

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	<p style="text-align: center;">AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACION POR AVISO</p>		
--	---	---	--

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-307

AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S
Fecha y hora: Miércoles 12 Enero 2022 15:26:07
Dirigido a: VICTOR MANUEL LIZCANO
Enviado por: Jorge Alejandro Gonzalez Gomez
Procesado por: Camila Andrea Parra Gaona
Asunto: Notificación por Aviso del Oficio de Oferta Formal de Compra "Oficio..."

Señores (as)

VICTOR MANUEL LIZCANO Y/O
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.
Predio: EL PEDACITO
Vereda, LA LOMA
Pamplona, Norte de Santander.



Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN APP N°. 02 DEL 7 DE JUNIO DE 2016.

Asunto: Notificación por Aviso del Oficio de Oferta Formal de Compra "Oficio por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno a segregarse de un predio denominado El Pedacito en la Vereda La Loma, municipio de Pamplona Departamento de Norte de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 545180003000000040175000000000 y la Matrícula Inmobiliaria número 272-14722, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona".

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, aprobó el Proyecto **Bucaramanga- Pamplona**, el cual se encuentra adelantando, en coordinación con **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S**, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. ha sido facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Secciones 7.1 (a) de la Parte General y 3.1 (n) del Apéndice Técnico 7, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.



VIGILANCIA
Supertransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

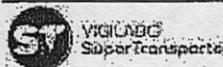


CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-307

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**

HACE SABER

Que el día veintidós (22) de noviembre de 2021, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., expidió la Oferta Formal de Compra No. **S02014874** "Oficio por el cual se dispone adquisición de una zona de terreno a segregarse de un predio denominado El Pedacito en la Vereda La Loma, municipio de Pamplona Departamento de Norte de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 545180003000000040175000000000 y la Matrícula Inmobiliaria número 272-14722, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona".





CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-307

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-04	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. OFERTA FORMAL DE COMPRA	ANI Agencia Nacional de Infraestructura	Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S.
--	--	--	-------------------------------------

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0307

Chía, Cundinamarca, 22 de noviembre de 2021

Señores(as):
**VICTOR MANUEL LIZCANO Y/O
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
EL PEDACITO
VEREDA LA LOMA
Pamplona, Norte de Santander**

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
Punto y Oficio: Calle 22 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
Código: VICTOR MANUEL LIZCANO Y/O
Herederos por Vicio Hereditario, Genaro
Pineda y/o Genaro Pineda Pineda Genaro
Número: Oficio por el cual se otorga la adjudicación de
una zona de terreno a. S. S.



302014874

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016, "Bucaramanga – Pamplona".

Asunto: Oficio por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno a segregarse de un predio Rural denominado EL PEDACITO, ubicado en la Vereda La Loma, municipio de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, identificada con el Número Predial Nacional 545160030000004017500000000 y la Matricula Inmobiliaria número 272-44722, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

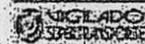
Respetados señores:

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, identificada con el NIT 530.125.996-9, adscrita al Ministerio de Transporte, quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, aprobó el Proyecto Bucaramanga - Pamplona, el cual se encuentra adelantando, en coordinación con AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., identificada con el NIT 900.972.743-8, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, Proyecto que fue declarado de utilidad pública e interés social mediante la resolución 1933 del 13 de noviembre del 2015 de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

Para la ejecución del Proyecto por motivo de utilidad pública, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requiere comprar la zona de terreno del asunto, conforme a la afectación de la Ficha Predial No. BUPA-4-0307, de la Unidad Funcional 4, Muscúca – Pamplona, de la cual se anexa copia, el cual tiene un área de CIENTO ONCE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (0 Ha – 0111.60 m²) de terreno, incluidos:

CULTIVOS Y ESPECIES: 7 Unidades de Aliso (Ø de 0.10 a 0.20m), 2 Unidades de Encanico (Ø de 0.10 a 0.20m), 4 Unidades de Gamacho (Ø de 0.10 a 0.20m), 2 Unidades de Mocoato (Ø de 0.10 a 0.20m), 3 Unidades de Morfio (Ø de 0.10 a 0.20m), 5 Unidades de Palo Blanco (Ø de 0.10 a 0.20m) y 1 Unidades de Tuno (Ø de 0.10 a 0.20m).

Datos tomados de FMI.



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

Página 1 de 4



VIGILADOS
SuperTransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-307

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. - OFERTA FORMAL DE COMPRA		
--	--	--	--

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0307

El valor de la Oferta de Compra es la suma UN MILLON SEISCIENTOS TRENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.633.800) correspondiente al avalúo comercial del área de terreno requerida, construcciones, construcciones anexas y a los cultivos existentes en ella, que se discrimina de la siguiente manera:

TIERRENO	UNID.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Área Total Requerida	Ha	0,011160	\$ 55.000,000	\$ 613.800
			SUB-TOTAL	\$ 613.800
ESPECIES Y CULTIVOS	UNID.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Aliso (Ø de 0,10 m x 0,20 m)	Un	7	\$ 30.000,00	\$ 210.000
Eucalipto (Ø de 0,10 m x 0,20 m)	Un	2	\$ 30.000,00	\$ 60.000
Garruche (Ø de 0,10 m x 0,20 m)	Un	4	\$ 30.000,00	\$ 120.000
Moriche (Ø de 0,10 m x 0,20 m)	Un	2	\$ 30.000,00	\$ 60.000
Moriche (Ø de 0,10 m x 0,20 m)	Un	3	\$ 30.000,00	\$ 90.000
Palo blanco (Ø de 0,10 m x 0,20 m)	Un	5	\$ 30.000,00	\$ 150.000
Tubo (Ø de 0,10 m x 0,20 m)	Un	11	\$ 30.000,00	\$ 330.000
			SUB-TOTAL	\$ 1.020.000
TOTAL				\$ 1.633.800

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1993, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el capítulo 3 del título 2 del Decreto 1170 del 26 de mayo de 2015, (que cumplió las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998), se anexa el avalúo elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, según Informe de Avalúo Comercial Predio BUPA-4-0307, de fecha 7 de septiembre de 2021, en su parte pertinente, el cual fue elaborado teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente y la destinación económica del inmueble objeto de la presente oferta, siguiendo las directrices dadas en las normas en mención, así como los procedimientos establecidos en las Resoluciones 620 de 2008, 6898 de 2014 y 1044 de 2014, todas proferidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Nos permitimos comunicar, que en caso de que se adelante la adquisición por la vía de enajenación voluntaria, lo correspondiente a los derechos notariales y de registro, exceptuando la retención en la fuente, contemplados en la Resolución 888 del 19 agosto de 2014, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), serán asumidos por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y pagados directamente a las entidades correspondientes a través del concesionario, tales como Notarías y Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos como parte de la indemnización por daño emergente que se reconoce dentro del trámite del proceso de adquisición predial, en caso de ser procedente. Esto último, con la finalidad de dar agilidad a los procesos de adquisición de predios y presentar los recursos públicos.

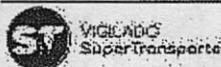
Según el estudio de títulos de fecha 25 de marzo de 2021, el propietario de la zona de terreno que se requiere es: **VICTOR MANUEL LIZCANO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.476.702.

Dada la importancia del proyecto que se adelanta, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ha facultado a **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de Gestión Predial de los inmuebles afectados por el mismo, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

Página 2 de 4



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-307

REV. No. 0
14-11-2017
ABP-FGP-04

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

OFERTA FORMAL DE COMPRA



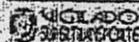
CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0307

acuerdo con lo dispuesto en las Secciones 7.1 (a) de la Parte General y 3.1 (n) del Anexo Técnico 7 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, Modificada por el art. 11 de la Ley 1882 de 2016, de manera tal se solicita que de forma libre y espontánea, con el ánimo de colaborar con la ejecución del Proyecto, otorguen a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA un Permiso de Intervención Voluntario sobre el área de terreno objeto de la presente oferta, de tal forma que esta, a través del Concesionario, pueda iniciar las actividades del Proyecto, constituyéndose en entrega anticipada que se hace efectiva con la firma del correspondiente Acuerdo y la entrega material del Predio. Lo anterior, sin perjuicio de los eventuales derechos que puedan tener terceros sobre el inmueble, los cuales no surtirán afectación o estorbo alguno con el permiso aquí solicitado.

A partir de la comunicación de la presente Oferta de Compra se inicia la etapa de enajenación voluntaria directa, en la cual según lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, Modificado por el art. 10 de la Ley 1882 de 2016, cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola o rechazándola, lo cual puede haberse mediante oficio dirigido a AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., o en las oficinas de CSS Constructores S.A., ubicadas en la carrera 31 No. 40-33, en la Ciudad Bucaramanga, teléfono (097) 6315473, correo electrónico: jonathan.vega@css-constructores.com donde serán atendidos por Claudia Rojas Leal y/o Jonathan Vega Mejía.

Aceptada la oferta, deberá suscribirse escritura pública de compraventa o promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente. Por otra parte, se entenderá que renuncia a la negociación cuando: a) guarde silencio sobre la oferta de negociación directa; b) dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo; c) no suscriba la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la legislación vigente, por causas a usted imputables. Asimismo, se informa que será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la Oferta de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública. En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria durante el término establecido, la entidad iniciará el proceso de expropiación por vía judicial, conforme a los procedimientos y directrices establecidos en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 de 2013 y 1564 de 2012, Código General del Proceso, en aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyen y en las demás que sean aplicables. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial o administrativa. El valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar para el Proyecto.

Si durante el proceso de adquisición del Área Requerida o posterior a ésta, se determina que no es posible consolidar el derecho real de dominio a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por existir circunstancias que lo impidan, como, por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor o la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del Predio para el Proyecto, la Entidad podrá recurrir a la figura del Saneamiento Automático, definida en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley en comento, reglamentada en la Parte 4 del Título 2 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2016 (que cumplió las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 737 del 10 de abril de 2014), de tal forma que adquiere el pleno dominio de la propiedad del inmueble, quedando resueltas a su favor todas las disputas o litigios relativos a



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

Página 3 de 4



VIGILADO
Supertransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca

PBX 6671030

e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-307

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-04	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. OFERTA FORMAL DE COMPRA		
--	--	--	--

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-307

la propiedad. Lo anterior, sin perjuicio de los conflictos que puedan existir entre terceros sobre el inmueble, los cuales se resolverán a través de las diferentes formas de resolución de conflictos. Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, inciso 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La enajenación voluntaria y la expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el Capítulo 1 del Título IV de la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014 y en el capítulo 1 del Título III de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Agradezco la atención que le brinden a la presente.

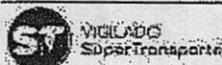
Cordialmente,

JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ
Representante Legal de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Profesión: KDC - Abogado Predial
Revista: 346 - Coordinador Jurídico
Código: COPA DE FICHA PREDIAL PLANO PREDIAL, AVALUO COMERCIAL CORPORATIVO Y CERTIFICADO DE USO DEL SUELO.
CPS: FICHA



Avenida Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

Página 4 de 4



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-307

Que mediante oficio de citación **S02014872** del veintidós (22) de noviembre de 2021 la Concesión **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** convocó a los señor (es) VICTOR MANUEL LIZCANO Y/O- HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, a comparecer a notificarse de la mencionada Oferta Formal de Compra oficio **S02014874** del veintidós (22) de noviembre de 2021.

Que el aludido Oficio de Citación, fue remitido el 26 de noviembre del 2021, por correo certificado mediante la empresa de mensajería Inter-Rapidísimo, Guías/facturas de Venta N° **700065376320** La cual cita como causal de devolución DIRECCION ERRADA/DIRECCION NO EXISTE

Que teniendo en cuenta que se desconoce a los destinatarios para realizar la notificación personal a los señores VICTOR MANUEL LIZCANO Y/O- HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS. Se procedió a publicar mediante oficio No. **S02015135** de fecha 17 de diciembre de 2021 Citación para notificación personal de Oferta de Compra contenida en el oficio No. **S02014874** de fecha veintidós (22) de octubre de 2021, en las oficinas de **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** y las paginas www.ani.gov.co y www.autoviabucaramangapamplona.com con fecha de fijación del 27 de diciembre de 2021 y fecha de desfijación del 31 de diciembre de 2021.

Que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal a los señores VICTOR MANUEL LIZCANO Y/O- HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS pese haber transcurrido cinco (5) días hábiles desde la fijación de la citación para notificación de la Oferta de Compra en las oficinas de **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** y las paginas www.ani.gov.co y www.autoviabucaramangapamplona.com.

Que, en virtud de lo anterior, se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del mencionado acto administrativo, dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Así mismo, se indica que contra la presente Oferta Formal de Compra no proceden recursos por vía administrativa, según lo establecido en el inciso 4 del Artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Es de indicar que en la comunicación de citación personal de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2021, publicada por **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, se informó sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que a la fecha se haya surtido dicho trámite.

No obstante, y en aras de ser garantistas del debido proceso, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos nos indique la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación dentro del proceso de la gestión predial.



VIGILADO
SuperTransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
 PBX 6671030
 e-mail:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-307

De requerir información adicional La concesionaria **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, le solicita que previo a dirigirse a sus oficinas deberá comunicarse con dos (2) días de anticipación con el profesional predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m o 2:00 pm a 5:00 pm y el sábado de 7:00 am a 12:30 m, nuestro Profesional Jurídico Predial, Abogados Jonathan Vega Mejía y/o Claudia Rojas Leal al número celular 304 399 96 92; así mismo es importante señalar que para la realización de cualquier visita a nuestras oficinas deberá portar los Elementos de Bioseguridad Personal establecidos por el Gobierno Nacional (tapabocas y guantes); adicionalmente, una vez agendada su cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá allegar el correspondiente poder; no se permite acompañantes ni el ingreso de menores de edad.

Para finalizar, si usted está catalogado dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menor de edad, y/o enfermedades de base) deberá comunicarlo para que la información adicional solicitada se pueda dar en su domicilio.

Que, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

- **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** efectúa el Tratamiento de sus Datos Personales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016; específicamente, para adelantar la adquisición en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto vial Bucaramanga – Pamplona.
- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.
- Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en www.autoviabucaramangapamplona.com, a través de los números de contacto: (1) 667 1030 y (301) 568 2586 o mediante escrito dirigido a habeasdata@autoviabucaramangapamplona.com o radicado en la la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía – Cundinamarca.
- **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DEL CONCESIONARIO AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

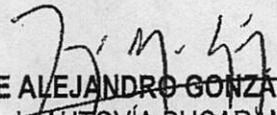
REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	--

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-307

ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES PÁGINAS WEB.

SE FIJA EL 14 - ENERO - 2022 A LAS 7:30 a.m.

SE DESFIJA EL 20 - ENERO - 2022 A LAS 5:30 p.m.


JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ
Representante Legal de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S
Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Proyectó: Claudia Rojas - J Predial.
C.C. Archivo



Supertransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com